

Nota SENAC N° 142/2017

Señor Ministro:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Excelencia, en atención a la Nota MTESS N° 166/17, de fecha 15 de marzo del corriente año, remitida a esta Secretaría Ejecutiva, por medio de la cual solicita aclaración sobre el alcance particular y general de la Circular PR/GC/2017/1114 para lo cual adjunta un cuestionario conteniendo la consulta realizada. Esta Circular solicitaba se registre en el "Sistema Informático de Registro de Causa Penales y Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares sobre supuestos hechos de corrupción - SSPS" todas las causas penales y sumarios administrativos por hechos de corrupción que afecten a la institución.

Es importante mencionar que la Unidad de Transparencia y Anticorrupción de cada institución tiene asignado un usuario en el "Sistema Informático de Registro de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares - SSPS", quienes son los responsables de mantener actualizado los datos del SSPS, así como cumplir con lo solicitado por medio de la Circular mencionada, para lo cual han recibido capacitaciones e informaciones por parte de esta Secretaría Ejecutiva, de la funcionalidad del Sistema de Seguimiento de Procesos - SSPS y cómo se deben realizar los registros en el mismo.

A continuación se responde las consultas realizadas de acuerdo al pliego de preguntas remitido:

- 1- Si en el sistema se encuentra previsto un mecanismo para cargar los datos de casos en los que el sumario administrativo el Juez Instructor resuelve en un sentido y la Máxima Autoridad Institucional que aplica, decide apartarse de lo resuelto por el juez instructor.

El "Sistema Informático de Registro de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares - SSPS" tiene un campo previsto para registrar la decisión de la Máxima Autoridad Institucional con relación a lo resuelto por el Juez Sumariante, sea aplicando o no la recomendación del Juez, así mismo se debe de adjuntar la resolución pertinente.

- 2- Si es necesario comunicar y alzar los datos de los sumarios administrativos instruidos por llegadas tardías y ausencias injustificadas.

El sistema informático está diseñado para el registro de sumarios administrativos por hechos de corrupción, si las ausencias injustificadas da lugar a un cobro indebido de honorarios se tendrá que registrar. Si el hecho solo constituye una falta, no será necesario registrar la misma. Las llegadas tardías no son consideradas hechos de corrupción.

- 3- Si solamente es necesario comunicar y alzar los datos de los sumarios administrativos en los cuales la conducta constituye hecho punible.

Se debe de registrar en el sistema todos los sumarios administrativos por hechos de corrupción tengan o no una denuncia en el fuero penal, en el caso de existir una denuncia por el mismo hecho también se deberá registrar.

- 4- Cuáles son los documentos de los sumarios administrativos que se deben alzar en la página.

Se debe de alzar las siguientes resoluciones:

- Resolución institucional que ordena el Sumario Administrativo.
- Resolución Institucional que designa quien será el representante de la parte actora.
- Resolución de la SEP por la cual designa al Juez Instructor.
- Providencia que da inicio al Sumario Administrativo
- En caso de que el Sumario Administrativo ha sido suspendido por existir una causa penal por el mismo hecho, la Resolución que suspende el Sumario Administrativo.
- El escrito de acusación de la parte actora.
- La Resolución que contenga la decisión de Juez Instructor.

MA: Soledad Quiñones A.
Ministra - Secretaría Ejecutiva
SENAC



- La Resolución Institucional por la cual se impone la sanción recomendada por el Juez Instructor o por la cual no aplica dicha sanción.

5- En qué etapa del sumario administrativo se debe comunicar y alzar los datos.

Al emitir la Resolución que disponga la instrucción de un sumario administrativo, el sistema tiene previsto la posibilidad de guardar los registros por etapa conforme vaya avanzando el proceso.

6- Si los datos de los sumarios o causa penales relacionados a corrupción que se colocaran en la página web serán accesible a todo público, o restringido a ciertos niveles.

Tienen acceso al "Sistema Informático de Registro de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares - SSPS", las Unidad de Transparencia y Anticorrupción, en lo que corresponde a los datos de la institución a la que pertenece y la SF/NAC.

7- La manera en que se manejaran y harán públicas, y en qué momento, las causa penales iniciadas por casos de corrupción. Pues de debe tener en cuenta que en muchos casos se denuncia por Cobró indebido, lesión de confianza, estafa, producción de documentos no auténticos, apropiación, etc., y, luego de la investigación, el Fiscal otorga un criterio de oportunidad, o suspensión Condicional del Procedimiento, con lo que se llega al Sobreseimiento Definitivo del denunciado, y este queda incluso sin antecedentes penales.

Los datos contenidos en el Portal de Denuncias y el Sistema Informático de Registro de Causa Penales, Sumarios Administrativos e Investigaciones Preliminares - SSPS" serán publicados en formato de datos abiertos, con relación a la causa penal los datos que se publicaran son: fecha de presentación de la denuncia ante el Ministerio Público, institución afectada, estado procesal, jurisdicción, unidad fiscal y juzgado a cargo.

Aguardando, que las respuestas arriba transcritas sean de su utilidad y hayan evacuado las dudas existentes, esta Secretaria recalca su disposición de colaboración con el Ministerio a su dignísimo cargo para lo que hubiere lugar.

Aprovecho esta ocasión para expresarle la seguridad de mi consideración más distinguida.



Abg. María Soledad Quiñonez Astigarraga
Ministra-Secretaria Ejecutiva
Secretaría Nacional Anticorrupción

A su Excelencia
Don Guillermo Sosa Flores, Ministro
Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social – MTESS.
E. _____ S. _____ D. _____



MBA' APO, JEPOROMOMBA' APO HA
TETAYGUA JEIKOPORA
MUTENONDEHA

MINISTERIO DE
**TRABAJO, EMPLEO Y
SEGURIDAD SOCIAL**

TETAYGUA REKUAI
GOBIERNO NACIONAL
Tetã Guasu: repẽrã ko'ãe guive
Cantãvõẽ de ko'ãe guive

Contraseña Web

Nroentrada: 3907/17

Fecha Registrada: 30/3/2017

Contenido: EN REFERENCIA A LA NOTA MTESS Nº. 160/17.

Observacion:

Código: RZPSXLI

Janette Vanezza Caballero M.
Jefa Dpto. Mesa de Entrada - MTESS

Ingrese en la pagina del Ministerio www.mtess.gov.py en la sección servicios en la opción consultar expediente .

Para realizar su consulta ingrese su nro. de entrada como usuario y el código como su contraseña.

